



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*Resolución Ejecutiva Regional*

Nº 637 -2012-GRA/PR

VISTO:

El Oficio Nº 278-2012/GOB.REG.HVCA/GGR emitido por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante el cual solicita se autorice el desplazamiento en calidad de Comisión de Servicios, de doña Ruth Angélica Agostinelli Osorio de Manzur, a fin de brindar apoyo administrativo en la Gerencia General Regional del mencionado Gobierno Regional, durante el mes de septiembre del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 83º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que la Comisión de Servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional, que estén directamente relacionados con los objetivos institucionales y en ningún caso debe exceder de treinta días calendario, por vez;

Que, la Alta Dirección del Gobierno Regional de Arequipa, ha establecido la procedencia de la comisión de servicios de servidores, con conocimiento de los mismos y en sujeción a las disposiciones precisadas por estar orientados al cumplimiento de las metas previstas;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y en uso de las facultades conferidas a la Presidencia Regional;

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-** Disponer la Comisión de Servicios, a partir del 03 de septiembre al 03 de octubre del 2012, al personal nombrado del Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Trabajador	:	RUTH ANGELICA AGOSTINELLI OSORIO DE MANZUR
Cargo y Nivel	:	Secretaria IV – STB
Condición	:	Nombrada
Origen	:	Gobierno Regional de Arequipa
Destino	:	Gobierno Regional de Huancavelica – Gerencia General
Vigencia	:	03.09.2012 al 03.10.2012

**ARTICULO 2º.-** El personal en Comisión de Servicio, continuará percibiendo sus remuneraciones con cargo al Presupuesto Análítico de Personal, correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Central Arequipa, a donde se remitirán los reportes de asistencia.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente Comisión de Servicios no generara ningún derecho a pago de viáticos por parte de la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa, a los **tres (03)** días del mes de **Setiembre** del Dos Mil Doce.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE

